PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Pliego de Prescripciones Técnicas – Servicio de análisis y asesoramiento jurídico, negociación extrajudicial y, en su caso, representación y defensa judicial de Osakidetza frente a Teva (asunto AT.40588 – Teva Copaxone), expediente 2026/00612

1.- ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2024, la Comisión Europea adoptó la decisión relativa al expediente AT.40588, en la que declara acreditada una infracción única y continuada del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por abuso de posición de dominio imputable a Teva, en relación con el fármaco comercializado bajo la denominación de "Copaxone" que se destina al tratamiento de la esclerosis múltiple.

En España este abuso de posición dominante se produjo en el período comprendido desde el 3 de febrero de 2015 al 7 de febrero de 2024, y con respecto a los suministros a la Comunidad Autónoma de Euskadi, Osakidetza, se concreta en el período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2019.

Como consecuencia de dicha conducta de abuso de posición dominante Osakidetza ha podido sufrir daños y perjuicios, incluidos los derivados del sobreprecio pagado por la financiación del medicamento, estando por tanto legitimada para reclamar la reparación íntegra de tales daños, en particular, la restitución del precio excesivo abonado como resultado de la conducta anticompetitiva.

Ello exige el diseño de una estrategia jurídica integral orientada a dicha reclamación de daños y perjuicios, que pasa por un análisis exhaustivo de los antecedentes, la coordinación y supervisión de la cuantificación del daño, la incoación y tramitación de una vía negociadora previa al proceso judicial, y en su caso la preparación de una demanda judicial ante los Juzgados de lo Mercantil competentes, la eventual interposición de un recurso de Apelación,

y en definitiva la dirección letrada del procedimiento en primera y segunda instancia, con todas las actuaciones procesales que esto lleva aparejadas.

Este tipo de reclamaciones conlleva una gran complejidad técnica y jurídica que exige una alta especialización , cualificación, y experiencia del personal destinado al servicio, al tratarse de Derecho Europeo de la Competencia, e implicar una posible actuación ante la Jurisdicción Mercantil, especialización de la que carece el personal adscrito a los Servicios Jurídicos de Osakidetza.

2.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato de servicio de análisis y asesoramiento jurídico, negociación extrajudicial, y en su caso, representación y defensa judicial ante la Jurisdicción competente en la reclamación íntegra del daño frente a la mercantil Teva, que se desarrollará con estricta sujeción al presente Pliego, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, con arreglo a las instrucciones o directrices que dicte el órgano de contratación, o, en su defecto, las instrucciones que transmita el responsable del contrato.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regula la ejecución de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las reglas y límites que, para los contratos de servicios, determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante la LCSP).

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen normas vinculantes para el adjudicatario, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de análisis y asesoramiento jurídico, negociación extrajudicial, y en su caso, representación y defensa judicial ante la Jurisdicción Mercantil competente en la reclamación íntegra del daño, en particular, la restitución del precio excesivo abonado como resultado de la conducta anticompetitiva, de la mercantil Teva en el suministro a Osakidetza del fármaco comercializado bajo la denominación "Copaxone" destinado al tratamiento de la esclerosis múltiple, durante el período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2019.

En concreto, el servicio a prestar conlleva las siguientes prestaciones:

Hito 1 - Reclamación extrajudicial:

1.- Análisis exhaustivo de los antecedentes del caso, incluyendo la Decisión de la Comisión, el estado del recurso presentado por Teva y la documentación disponible relativa al impacto de la conducta infractora.

2.- Revisión de la documentación aportada por Osakidetza y cualquier información adicional relevante.

3.- Coordinación y supervisión de una cuantificación preliminar del daño, a cargo de un experto económico independiente, con el fin de disponer de una estimación inicial del posible sobreprecio.

4.- Diseño de una estrategia jurídica integral orientada a la reclamación de daños y perjuicios derivados de la conducta anticompetitiva de Teva, teniendo en cuenta las conclusiones jurídicas y económicas derivadas de las actuaciones anteriores.

En este momento el adjudicatario deberá presentar un informe que recoja con detalle las conclusiones jurídicas y económicas de las actuaciones precedentes realizadas.

5.- Preparación y envío de comunicaciones extrajudiciales a Teva, con el fin de exigir la reparación de los daños y abrir, en su caso, una vía negociadora previa al proceso judicial.

Hito 2 - Acciones judiciales, en caso de no obtener compensación extrajudicial:

1.- Redacción, preparación y presentación de la demanda judicial ante la Jurisdicción competente.

2.- Preparación y proposición de la prueba documental y pericial.

3.- Dirección letrada en todas las fases del procedimiento, con preparación y presentación de los escritos necesarios para la resolución de incidentes procesales o diligencias adicionales (como por ejemplo, declinatorias, solicitudes de información adicionales al demandante o terceros, aclaraciones, recursos de reposición, etc...).

Hito 3 - Recursos en instancias superiores (si procede):

1.- Preparación e interposición de recursos

2.- Defensa en apelación, casación, o ante Tribunales supranacionales.

3.- Dirección letrada en todas las fases del procedimiento, con preparación y presentación de los escritos necesarios para la resolución de incidentes procesales o diligencias adicionales (como por ejemplo, declinatorias, solicitudes de información adicionales al demandante o terceros, aclaraciones, recursos de reposición, etc...).

La activación de los hitos 2 y 3 queda condicionada a la inexistencia de acuerdo extrajudicial satisfactorio, sin que la falta de activación genere derecho a indemnización adicional para la adjudicataria.

4.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE A LA LICITACION

El contrato se rige por los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el documento de Formalización del Contrato junto con la oferta del adjudicatario aceptada por el Órgano de Contratación.

5.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a **50.500,00 euros (sin IVA),** según el siguiente desglose:

5.1. Por las prestaciones recogidas en el Hito 1: 5.500,00 euros.
5.2. Por las prestaciones recogidas en recogidas en los Hitos 2 y 3: 45.000,00 euros según el siguiente desglose:

- Por las actuaciones realizadas en la primera instancia judicial: 35.000,00 euros
- Por las actuaciones realizadas en la vía de Recursos en instancias superiores (si procede): 10.000,00 euros.

El contrato se adjudica y se perfecciona para la defensa integral del asunto, siendo su ejecución escalonada, lo que supone que la exigibilidad de los Hitos 2 y 3 se supedita a la ausencia de compensación extrajudicial.

La ejecución escalonada del contrato conlleva que el devengo de los importes correspondientes a cada una de los hitos se producirá a medida que se vayan

ejecutando cada una de ellos, de forma tal que si se obtuviese una compensación extrajudicial no se activarán los hitos subsiguientes, facturándose únicamente por el adjudicatario los hitos efectivamente realizados a satisfacción de Osakidetza.

MAITEDER MIELGO RUBIO

Subdirectora de Asesoría Jurídica, Dirección General.

Documento firmado por: MAITEDER MIELGO RUBIO
En la fecha 07.04.2026 09:05:06 CEST